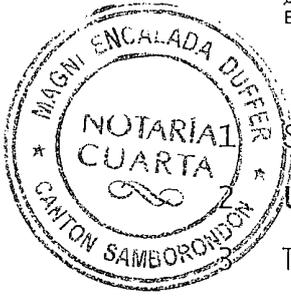


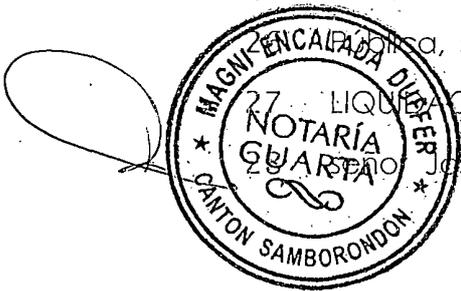
1 **ESCRITURA NÚMERO 2015-9-16-04-P1547**  
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE**  
3 **LA COMPAÑÍA ARKREM S.A. EN**  
4 **LIQUIDACIÓN.**-----

5 En el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República  
6 del Ecuador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil  
7 quince, ante mí Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER, Notaria  
8 Cuarta del Cantón Samborondón, comparece: a la celebración  
9 de la presente escritura el señor **JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU,**  
10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo,  
11 con domicilio en Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, en su  
12 calidad de Gerente General de la **Compañía ARKREM S.A. EN**  
13 **LIQUIDACIÓN,** conforme consta del nombramiento que se adjunta  
14 como documento Habilitante. El compareciente es mayor de  
15 edad, hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien por  
16 haberme exhibido su respectivo documento de identidad de  
17 conocerlo en este acto **DOY FE.-** Bien instruido del objeto y  
18 resultado que produce la presente Escritura Pública, a la que  
19 procede con entera y completa voluntad y sin presión de  
20 ninguna naturaleza, para su otorgamiento me presenta la minuta  
21 que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en  
22 el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una  
23 en virtud de la cual conste la **REACTIVACIÓN,** que se celebra de  
24 conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:  
25 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la  
26 celebración del presente instrumento las siguientes personas: Uno  
27 Uno.- -El señor JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU, en su calidad de  
28 Gerente General y Representante Legal de la compañía ARKREM



S.A. EN LIQUIDACIÓN.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.**

1 UNO: Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario  
2 Trigesimo del cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincenzini, el  
3  
4 veintiséis de septiembre del dos mil, se constituyó la compañía  
5 ARKREM S.A. EN LIQUIDACIÓN, inscrita en el Registro Mercantil del  
6 cantón Guayaquil el dieciséis de noviembre del dos mil. DOS.  
7 UNO. UNO. La Superintendencia de Compañías resolvió mediante  
8 resolución número SCV.INC.DNASD.SD. catorce. cero cero dos  
9 nueve siete ocho tres (SCV.INC.DNASD.SD.14.0029783) de fecha  
10 trece de noviembre del dos mil catorce, ordenar de oficio la  
11 disolución y liquidación de la compañía ARKREM S.A. EN  
12 LIQUIDACIÓN, por no cumplir con la disposición contenida en el  
13 artículo trescientos sesenta inciso tercero de la ley de compañías.  
14 El presente acto fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil  
15 con fecha quince de diciembre del dos mil catorce . DOS. DOS.  
16 La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la  
17 Compañía, en su sesión celebrada el diecinueve de marzo de dos  
18 mil quince, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente; DOS.  
19 DOS. UNO. Que una vez superada la causal de disolución y  
20 liquidación de la compañía ARKREM S.A. EN LIQUIDACIÓN,  
21 presentando toda la documentación que la compañía tenía  
22 pendiente de presentar ante la Superintendencia de Compañías,  
23 tal como lo demuestra el certificado de cumplimiento de  
24 obligaciones otorgado por la Superintendencia de Compañías,  
25 mismo que se agrega como documento a la presente Escritura  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

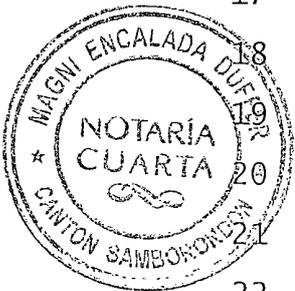




1 Pública correspondiente, y para que efectúe los trámites y  
2 diligencias necesarias para tal efecto. **CLÁUSULA TERCERA.**  
3 **DECLARACIONES CONCERNIENTES A LA REACTIVACIÓN DE LA**  
4 **COMPAÑÍA.** Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas  
5 que preceden, el señor José Manuel De Oliveira, por los derechos  
6 que representa de ARKREM S.A. EN LIQUIDACIÓN, en su calidad  
7 de Gerente General, en cumplimiento a lo resuelto por  
8 unanimidad de votos por la Junta General Universal Extraordinaria  
9 de Accionistas de la Compañía ARKREM S.A. EN LIQUIDACIÓN,  
10 celebrada el diecinueve de marzo de dos mil quince, declara lo  
11 siguiente: TRES. UNO. Que una vez que la compañía ha superado  
12 la causal que motivo su disolución y liquidación de oficio por parte  
13 de la Superintendencia de Compañías por medio de la resolución  
14 número SCV.INC.DNASD.SD. catorce. cero cero dos nueve siete  
15 ocho tres (SCV.INC.DNASD.SD.14.0029783) de fecha trece de  
16 noviembre del dos mil catorce e inscrita en el Registro Mercantil  
17 de Guayaquil con fecha quince de diciembre del dos mil  
18 catorce, mediante la presentación de toda la documentación  
19 que la compañía tenía pendiente de presentar ante la  
20 Superintendencia de Compañías, tal como lo demuestra el  
21 certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por la  
22 Superintendencia de Compañías, mismo que se agrega como  
23 documento a la presente Escritura Pública, se proceda a reactivar  
24 la compañía ARKREM S.A. EN LIQUIDACIÓN. TRES. DOS. Que se  
25 autoriza al señor José Manuel De Oliveira, por los derechos que  
26 representa, en su calidad de Gerente General, para que eleve a  
27 Escritura Pública las resoluciones adoptadas en la Junta General  
28 Universal Extraordinaria de Accionistas, y realice todos los actos



1 necesarios para el perfeccionamiento de la reactivación de la  
2 compañía presentando toda la documentación que la  
3 compañía tenía pendiente de presentar ante la Superintendencia  
4 de Compañías, tal como lo demuestra el certificado de  
5 cumplimiento de obligaciones otorgado por la Superintendencia  
6 de Compañías, mismo que se agrega como documento a la  
7 presente Escritura Pública, se proceda a reactivar la compañía  
8 ARKREM S.A. EN LIQUIDACIÓN. TRES. TRES. Todo esto conforme a  
9 los términos establecidos en el Acta de la Junta General Universal  
10 Extraordinaria de Accionistas de ARKREM S.A. EN LIQUIDACIÓN  
11 celebrada el diecinueve de marzo del dos mil quince, misma que  
12 se agrega como documento habilitante a la presente escritura  
13 pública. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIÓN.** El compareciente  
14 declara bajo juramento que la compañía ARKREM S.A. EN  
15 LIQUIDACIÓN no es contratista de obra pública con el Estado, ni  
16 con ninguna de sus instituciones y que no mantiene obligaciones  
17 pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
18 Social. **CLÁUSULA QUINTA. ACEPTACIÓN.** Con tales antecedentes,  
19 el señor José Manuel De Oliveira , por los derechos que representa  
20 de ARKREM S.A. EN LIQUIDACIÓN, como su Gerente General,  
21 eleva a Escritura Pública los antedichos actos societarios, en los  
22 términos de lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria  
23 de Accionistas celebrada el diecinueve de marzo del dos mil  
24 quince, misma que se agrega a esta escritura pública como parte  
25 integrante del presente documento y como constancia del  
26 alcance de los actos societarios objeto de las presentes  
27 declaraciones. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás  
28 formalidades de estilo para la completa validez del presente.



*[Handwritten signature]*



Guayaquil, 05 de julio de 2010

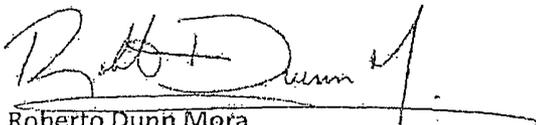
Señor  
JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la junta General de Accionistas de la compañía ARKREM S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la ley y el estatuto social, encontrándose entre otros ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial con amplias atribuciones dentro del marco legal estatuario de manera individual. Usted reemplaza a la señora MARÍA LORENA MENOSCAL NADER, cuyo nombramiento fuere inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve.

La compañía ARKREM S.A., se constituyó el 26 de septiembre del 2000, mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón de Guayaquil Dr. Piero Aycart Vincenzini y se encuentra inscrita el 16 de noviembre del 2000, bajo el número 22.207 del Registro Mercantil, habiéndose reformado sus estatutos mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 18 de marzo del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de noviembre del 2005, bajo el número 22.912.

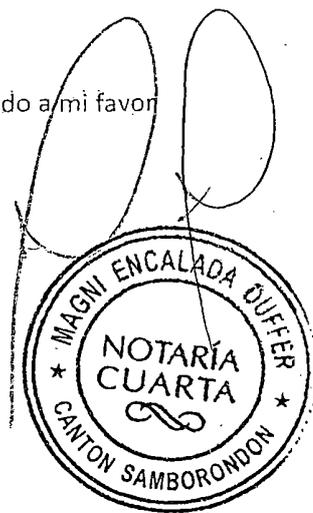
Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente,

  
Roberto Dunn Mora  
Secretario AD-HOC

Guayaquil, 05 julio de 2010

Conste que con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL conferido a mi favor de la compañía ARKREM S.A.

  
JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU  
C.C.No. 0908900111  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
Domicilio: KM 2 ½ AV. CARLOS JULIO AROSEMENA



NUMERO DE REPERTORIO: 32.471  
FECHA DE REPERTORIO: 05/Jul/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha catorce de Julio del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ARKREM S.A.**, a favor de **JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU**, a foja **72.538**, Registro Mercantil número **13.275**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **112.950**, del Registro Mercantil del **2.009**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 32471



**REGISTRO  
MERCANTIL**

S

REVISADO POR:

*Ce*



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RAZÓN SOCIAL	ARKREM S.A.
EXPEDIENTE	102717
RUC	0992146109001
AÑO	2013
FORMULARIO	SC.NIF.102717.2013.1

**NÓMINA DE ACCIONISTAS AL AÑO 2013**

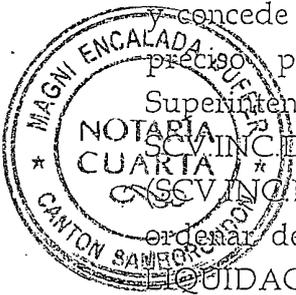
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR
0909012734	DOUMET ELJURI DE DASSUM OLGA JEANETTE	ECUADOR	1.248,0000
0909012759	DOUMET ELJURI ROBERTO FOAD	ECUADOR	1.094,0000
0100741453	ELJURI ANTON OLGUITA MARIA EULALIA	ECUADOR	58,0000

EL REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE FORMULARIO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 20 Y 23 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARKREM S.A. EN LIQUIDACIÓN,  
CELEBRADA EL DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE

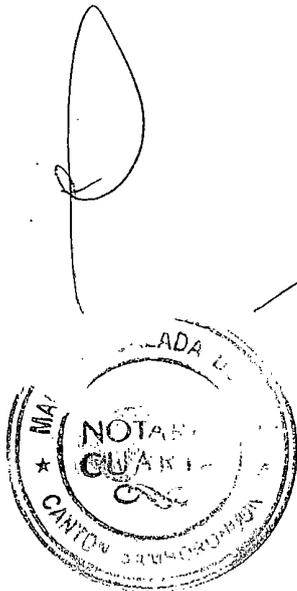
En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil quince, a las diez horas, en el local social de la compañía ubicada en la avenida Carlos Julio Arosemena, kilómetro dos y medio, dentro de las instalaciones de la compañía Almacenes Juan Eljuri Cia. Ltda., se encuentran presente los accionistas de la compañía, esto es, el Abg. Roberto Doumet Eljuri, propietario de 1.094 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; La Sra. Olga Doumet de Dassum, propietaria de 1.248 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; y la Sra. Olguita Eljuri Antón de Doumet, propietaria de 58 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Actúa como presidente de la Junta la Presidenta de la compañía, la Sra. Olguita Eljuri Antón de Doumet, y como secretario AD-HOC de la Junta, el Abg. José Manuel de Oliveira. Constatado el quórum legal, se comprueba que se encuentran presentes los accionistas de la compañía, esto es, el Abg. Roberto Doumet Eljuri, la Sra. Olga Doumet Eljuri y la Sra. Olga Eljuri Antón de Doumet, los cuales representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, que es de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2.400,00), dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, a fin de tratar el siguiente orden del día: PUNTO UNO.- CONOCER Y APROBAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA: PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. Aprobados por unanimidad los puntos del orden del día, la Presidenta de la Junta, dispone se pase a tratar el punto uno del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta quien expresa a los presentes que es preciso proceder con la reactivación de la compañía toda vez que la Superintendencia de Compañías resolvió mediante resolución número SCVINC/DNASD.SD. catorce. cero cero dos nueve siete ocho tres (SCVINC/DNASD.SD.14.0029783) de fecha trece de noviembre del dos mil catorce, ordenar de oficio la disolución y liquidación de la compañía ARKREM S.A. EN LIQUIDACION, por no cumplir con la disposición contenida en el artículo trescientos sesenta inciso tercero de la ley de compañías. El presente acto fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha quince de diciembre del dos mil catorce. Luego de las correspondientes deliberaciones, los accionistas deciden de manera unánime: PRIMERO: 1) APROBAR LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA. Enseguida la Presidenta de la Junta dispone se pase a tratar el punto



dos del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta, quien manifiesta que se requiere autorizar al Representante Legal de la compañía para que suscriba todos los documentos que se requieran para perfeccionar jurídicamente la resolución anteriormente adoptada. La sala de forma unánime adopta la siguiente resolución: SEGUNDO: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA REFERIDA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Sin otro asunto que tratar la Presidenta de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es leída y aprobada por unanimidad con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas con veinte minutos, firmando para constancia todos los presentes. f) Sra. Olga Eljuri Antón de Doumet, Presidente de la Junta; Accionista; f) Abg. Roberto Doumet Antón, Accionista; f) Sra. Olga Doumet de Dassum, Accionista de la compañía; f) Abg. José Manuel de Oliveira, Secretario AD-HOC de la Junta.- Guayaquil, 19 de marzo del 2015

CERTIFICO.- Que la presente acta es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 19 de marzo del 2015



  
Abg. José Manuel de Oliveira  
SECRETARIO DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES - REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	ARKREM S.A.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	102717	DOMICILIO:	AV. CARLOS JULIO
RUC:	0992146109001	TELÉFONO:	046005220
CAPITAL SOCIAL:	2400.0000		
SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMPAÑÍA:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO NO INSC. EN RM		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="checkbox"/> No	HA CUMPLIDO	

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía no ha cumplido con las obligaciones citadas a continuación:

INFORME DE REGISTRO DE SOCIEDADES	INFORME DE CONTRIBUCIONES	INFORME DE MERCADO DE VALORES.

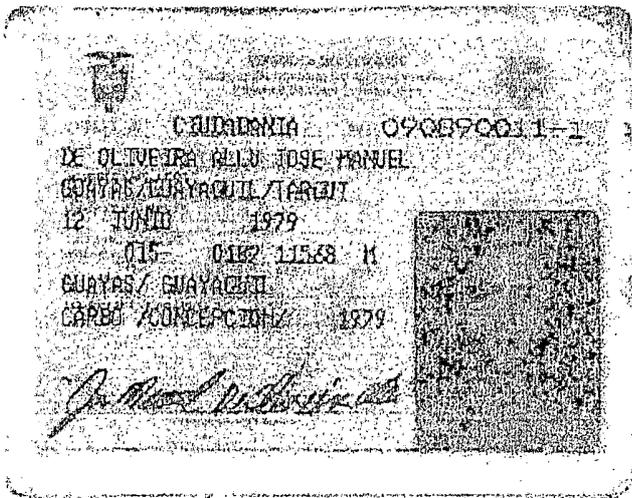


FECHA DE EMISIÓN: 24/03/2015

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



CAG80819417



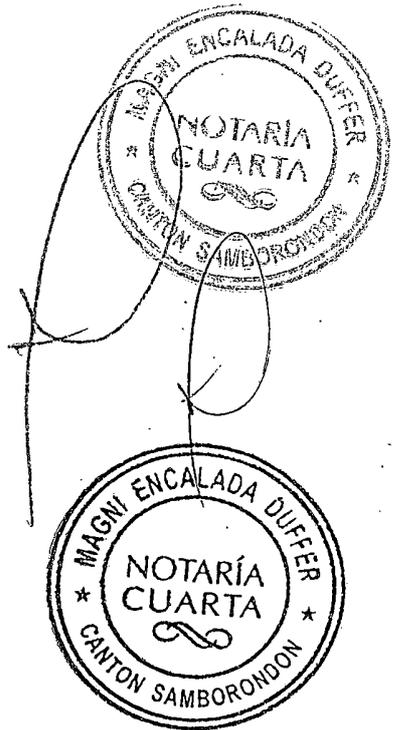
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**008** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**008 - 0044** **0908900111**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
DE OLIVEIRA ALLU JOSE MANUEL

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAMBORONDON LA PUNTELLA (SATELITE) 0  
CANTON PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este  
PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública de  
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARKREM S.A. EN  
LIQUIDACIÓN, rubricado por mí la Notaria, que sello y  
firmo en Samborondón, hoy 30 del mes de abril del  
2.015.-



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER  
~~NOTARIA CUARTA~~  
CANTÓN SAMBORONDÓN

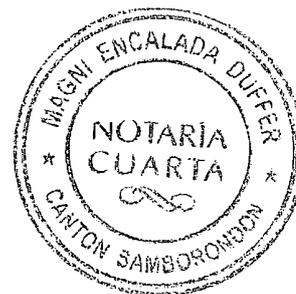




**RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución Número **SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001644**, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, Abogada Carlota Camacho Coello, el veintinueve de mayo del dos mil quince, tomó nota de la aprobación de la Escritura Pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARKREM S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, al margen de la Matriz otorgada en esta Notaría a mi cargo, el treinta de abril del año dos mil quince.-  
Samborondón, 30 de junio del 2015.-



  
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





Factura: 001-007-000009056



20150901030002899

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

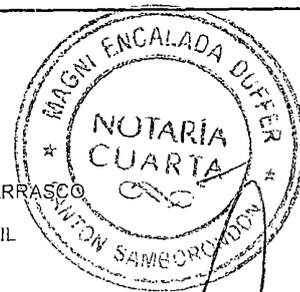
RAZÓN MARGINAL N° 20150901030002899

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ARKREM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-09-2000
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE OLIVEIRA ALLÚ JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908900111
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPAÑIA ARKREM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

\_\_\_\_\_  
 NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Handwritten signature of the notary



DR. PIERO GASTON THOMAS AYCART  
VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARKEM S.A celebrada ante el, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001644 suscrita el 29 DE MAYO DEL 2015, por la AB CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS que contiene la APROBACION de la REACTIVACION compañía antes mencionada.- GUAYAQUIL, 27 DE AGOSTO DEL 2015.- DOY FE.-



*[Handwritten signature]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



• NUMERO DE REPERTORIO: 36.287  
FECHA DE REPERTORIO: 21/jul/2015  
HORA DE REPERTORIO: 14:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

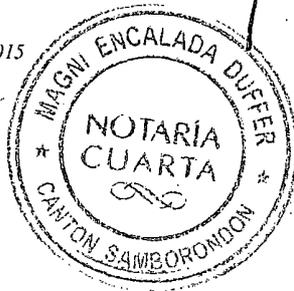
1.- Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001644, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 29 de mayo del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **ARKREM S.A.**, de fojas 77.672 a 77.700, Registro Mercantil número 3.831. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 36287



Guayaquil, 31 de agosto de 2015

REVISADO POR:



Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

CERTIFICACION DE COPIAS  
DOY FE que el documento compuesto en 13 fojas, es igual al original que se me exhibe devuelto al interesado.  
Samborombón

Ab. Magni Encalada Duffer  
NOTARIA

Nº 1228348

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

22 SEP 2015 HORAS 15:30

Receptor: Monica Villapreses Indarte

Firma: *Hauces*



Factura: 001-006-000000957



20150916004D03860

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150916004D03860**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a REACTIVACION DE COMPAÑIA ARKREM S.A. EN LIQUIDACION y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0001644

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No SCV-INC-DNASD-SD-14-0029783 del 13 de noviembre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **ARKREM S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **ARKREM S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 30 de abril de 2015, ante la Notaría Cuarta del cantón Samborombón, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0448** del 28 de mayo de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **ARKREM S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

29 MAY 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS



VERS  
Exp. 102717  
Trámite # 17856 (2015)

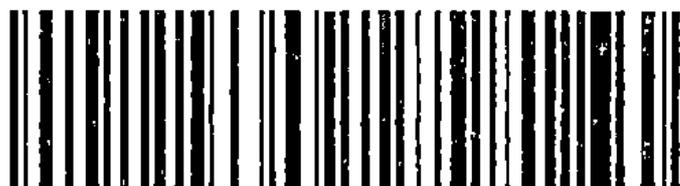
# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

08/SEP/2015 09:58:30

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -   
JOSE DE OLIVEIRA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	109
--	-----